

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y AVALES NIT: 901.400.139-1

EL FIADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y AVALES

FI DELIDOR. MIGUEL ANGEL THOMAS SARMIENTO

EL ACREEDOR: FINSOCIAL S.A.S

NIT N°: 901.400.139-1

Nº IDENTIFICACIÓN: 1098653153

NIT No. 900 516 574-6

Entre los suscritos a saber: EL FIADOR, entidad de carácter privado de naturaleza cooperativa, sin ánimo de lucro, persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro de Economía Solidaria, representada por quien suscribe este documento, identificado como aparece al pie de su firma. EL ACREEDOR. Es la empresa FINSOCIAL, sociedad comercial debidamente constituida mediante documento privado de fecha 29 de marzo de 2012, inscrita en Cámara de Comercio bajo el número 241.546 del libro respectivo, debidamente representada por quien suscribe este documento. EL DEUDOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía que figura al pie de su correspondiente firma, hemos convenido celebrar un contrato de fianza cuya regulación especial queda limitada por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL FIADOR se obliga a otorgar fianza irrevocable a favor del DEUDOR, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, de cualquier naturaleza, contraidas por EL DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA. CUANTÍA: EL DEUDOR pagará por concepto de la fianza una comisión de afianzamiento cuyo valor resultará de aplicar el porcentaje establecido de acuerdo al perfil de riesgo de crédito del DEUDOR, calculado sobre el valor del desembolso del crédito el cual será descontado del desembolso de manera anual anticipada, y constará en el plan de amortización del crédito.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: La fianza que por el presente documento se otorga, estará vigente mientras lo estén la obligaciones presentes o futuras a cargo del DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

CLAUSULA CUARTA. ACEPTACION DE LA FIANZA: EL DEUDOR manifiesta expresamente que ha sido informado del convenio de afianzamiento suscrito entre EL ACREEDOR y EL FIADOR, el cual concede la oportunidad a los afiliados a EL FIADOR de acceder a créditos otorgados por EL ACREEDOR sin necesidad de presentar un codeudor que avale la deuda. EL DEUDOR reconoce expresamente que EL ACREEDOR le ha informado que podrá escoger como fiador una entidad legalmente autorizada para ello, siempre y cuando cumpla las condiciones que para el efecto exija EL ACREEDOR. No obstante, de manera libre y voluntaria EL DEUDOR aceptó afiliarse a EL FIADOR y manifiesta su expresa autorización de acceder al beneficio de la FIANZA otorgada por EL FIADOR a favor de EL ACREEDOR. EL DEUDOR acepta que el beneficio de la fianza otorgada por EL FIADOR a EL ACREEDOR se limita a facilitarle el acceso al crédito sin necesidad de presentar codeudor, por lo tanto EL DEUDOR reconoce que en el evento que EL FIADOR pague la fianza a EL ACREEDOR, no se extingue la obligación a su cargo y EL FIADOR tendrá derecho a perseguir el pago de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, para lo cual podrá requerir el pago judicial o extrajudicialmente. Si hubiere de seguirse acción judicial para el recaudo de una cualquiera de las obligaciones afianzadas, serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos y las costas de la cobranza judicial o extrajudicial, lo mismo que los honorarios de abogado. En todo caso, EL ACREEDOR antes de hacer efectiva la fianza perseguirá el pago de las obligaciones ante EL DEUDOR y/o la pagaduría respectiva.

CLAUSULA QUINTA. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES: EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL ACREEDOR a entregar a EL FIADOR, toda la información relacionada con el crédito aprobado a su favor y a descontar por una única vez del desembolso del crédito, el valor correspondiente a la afiliación a la Cooperativa que funge como FIADOR y los aportes como asociado de la misma, durante el plazo del crédito. El valor de la afiliación no se causará si EL DEUDOR se encuentra afiliado a la Cooperativa que funge como FIADOR y los aportes como asociado de la misma, durante el plazo del crédito. El valor de la afiliación no se causará si EL DEUDOR se encuentra afiliado a la Cooperativa que funge como FIADOR y los aportes como asociado de la misma, durante el plazo del crédito. El valor de la atorización no se causará si EL DEUDOR se encuentra afiliado a la Cooperativa y aportes EL DEUDOR podrá consultarlos en la página web de la respectiva cooperativa afianzadora. De igual manera EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL FIADOR a entregar dicha información a las personas que realicen la cobranza de su cartera o a cualquier otra persona para fines técnicos y comerciales, en los términos de la autorización de tratamiento de datos personales, contenida en la solicitud de crédito de EL ACREEDOR y que forma parte integral del presente documento. Adicionalmente, EL DEUDOR declara I) Que la información que ha suministrado es cierta y II) que otorga su consentimiento expreso e irrevocable a EL FIADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación afianzada para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederle una fianza. b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de sus obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información cierta, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor. c) Conservar, tanto en EL FIADO

CLAUSULA SEXTA. CAUSALES DE ACTIVACIÓN DE LA FIANZA: Son causales de activacion de la fianza las siguientes: a)Embargo de alimentos b) Embargo Cooperativo c) Embargo Ejecutivo d) Proceso de insolvencia e) Retiro de pagaduría f) Disminución comprobada de ingresos. g) Suspensión o disminución de la Pensión. h) Mora superior a 60 días.

CLAUSULA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DE LA FIANZA: La fianza no se afecta si EL ACREEDOR concede prórrogas, refinanciaciones o novaciones de las obligaciones respaldadas por esta fianza.

CLAUSULA OCTAVA. RENUNCIA BENEFICIO DE EXCUSIÓN: EL FIADOR renuncia expresamente al beneficio de excusión y división que la Ley preve para este tipo de contratos.

DADDANOLIILLA

CLAUSULA NOVENA. PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES: Se tendrán como pruebas de las obligaciones amparadas por esta fianza todos los documentos privados donde consten las obligaciones del DEUDOR, así como los títulos valores suscritos por EL DEUDOR.

CLAUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE EXTINCIÓN: La fianza que ahora se constituye se extinguirá por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si EL FIADOR obtiene de EL ACREEDOR la concesión de relevo de la fianza. 2) Si EL FIADOR solicita al ACREEDOR la extinción de la fianza, quien deberá aceptar si no existieren en dicho momento obligaciones a cargo del DEUDOR. 3) Por el cumplimiento de la vigencia establecida.

4/-- 4-1 --- 4-

		EL DEUDOR		
Nombre y Apellidos MIGUEL ANGEL THOM	AS SARMIENTO	N. de Identificación 1098653153	Lugar de expedición BUCARAMANGA - SANTANDER	Fecha de expedición 07 - 06 - 2006
Tipo de Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Ciudad ARAUCA - ARAUCA	Dirección	KR 25 229 71	Teléfono 3004313594
* Representante legal / Apoderado	Ide	entificación	Lugar de expedición	
Ciudad	Dirección		Teléfono	
FIRMA ELECTRÓNICA FIRMADO ELECTRÓNICAMENT C.C. 1.098.653.153 FECHA: 2022-12-20 OTP: 40D2273D85CF40F02A8C5				

	EL FIADOR
NOMBRE: Maria Ines Serrano Lo	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTII NO. DOCUMENTO 52.147.680	DAD: C.C. X T.I. P.P Otro

EL ACREEDOR			
	ntiago Botero Jaramíllo		
FIRMA: <u>Jan</u>	tugo Boten III-		
TIPO DE DOCUMEN	TO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. P.P Otro		
NO. DOCUMENTO	98.567.762		

1-1-2-

2022